



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EL DÍA 4 DE
DICIEMBRE DE 2019.**

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 8:35 horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, previamente convocada y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Ordinaria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asisten a la misma los miembros de esta Junta, D^a. M^a. Francisca Aparicio Cervantes, D. Fernando J. Pozo Durán, D^a. M^a. José Quesada Pérez, D. Manuel Ramos Carrasco, D^a. Natividad Martín García, y D^a. Inmaculada Serrano Bartolessi, con asistencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. Miriam Cornejo García, que da fe del acto.

No asiste el miembro de la Junta, D. Claudio M. López-Rey Quintero.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la Sesión, el Sr. Presidente declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 20-11-2019.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente, si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 20 de noviembre de 2019, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1 Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Planificación Urbana, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO DE OBRAS MUNICIPALES PARA REFORMA DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1º DE MAYO DE LA LOCALIDAD POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

DE AZNALFARACHE.

Visto el documento elaborado, dando cumplimiento a la providencia de fecha de 8 de noviembre de 2019, por el Arquitecto municipal Miguel Ángel Martín Salinas, colegiado COAS 6149, Documento Técnico para ejecución de las obras de Reforma de vestuarios en polideportivo Municipal 1º de mayo, con redacción de fecha 12/11/2019.

Considerando la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 18 de julio de 1983 y modificaciones posteriores, el “*PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de San Juan de Aznalfarache*”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 23 de noviembre de 2011.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal con fecha de 20 de noviembre de 2019 en el que se señala que el suelo está clasificado como urbano, calificado como Sistema de Equipamiento Áreas Deportivas, las obras que se pretenden realizar tienen la calificación de obras menores y son conformes al planeamiento vigente actual y visto el informe favorable de la Técnico de Secretaría con fecha de 02 de diciembre de 2019 sobre el procedimiento y normativa aplicable para la aprobación del Documento Técnico de obras municipales referido.


Visto el informe emitido por el departamento de Intervención con fecha de 21 de octubre de 2019 en el que se dispone:

“(…)Resulta que al tratarse de una tramitación anticipada que se ejecutaría en el ejercicio 2020, no se puede informar sobre la existencia de consignación presupuestaria, sólo indicar, que en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente se ha de hacer constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.(…)”.

Vista la documentación anteriormente referida que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y al art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 del citado Reglamento y 169 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Vista la competencia que ha sido delegada a la Junta de Gobierno local por el Sr. Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Documento Técnico para ejecución de las obras de Reforma de vestuarios en polideportivo Municipal 1º de mayo, redactado por el arquitecto Municipal

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

Miguel Ángel Martín Salinas, colegiado COAS 6149, con redacción de fecha 12/11/2019.

SEGUNDO. Las obras se ejecutarán conforme al Documento Técnico referido que queda incorporado a la aprobación como condición material de la misma, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio y a las Ordenanzas Municipales que le sean de aplicación.

Se deberán adoptar por quien ejecute las obras todas las medidas de seguridad y salud establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes.

El plazo para inicio de las obras y el plazo de ejecución se determinarán en el contrato para la ejecución de las mismas.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación y al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha debajo indicada. EL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA,” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

2.2 Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Planificación Urbana, que es del tenor literal siguiente:


“PROPUESTA DE ACUERDO

EXPEDIENTE N° 103/2019. LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE JEREZ DE LA FRONTERA N° 6, LOCAL 2, DE LA LOCALIDAD.

Vista la solicitud de licencia urbanística formulada por D^a. Socorro Bermúdez Jiménez, mediante el que se solicita licencia de obras consistentes en reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Jerez de la Frontera 6, local 2, de la localidad.

Visto que acompañan a la petición Proyecto básico y de ejecución para reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Jerez de la Frontera nº 6, local 2, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla. Redactado por el arquitecto D Manuel Chaparro Campos, colegiado 6875 COA-Sevilla. Visado por el COA Sevilla con número 19/003307-T001 de 17/10/19. Promovido por D^a Socorro Bermúdez Jiménez.

Considerando lo dispuesto en la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 18 de julio de 1983 y modificaciones posteriores. Ordenanzas Particulares de la Zona Residencial Colectiva con alineación. Ordenanzas correspondientes a la tipología de Edificación según alineación de vial contenidas en la Sección II del Anexo de las Normas Subsidiarias vigentes.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica municipal con fecha de 3 de diciembre de 2019 en el que se señala que el suelo está clasificado como urbano consolidado y calificado de Residencial colectiva con alineación, edificio sobre el que se permiten todas las intervenciones establecidas en las NNSS. En cuenta al tipo de obras, estas son de reforma en grado 1 (redistribución) conforme al artículo 71 de las NN.SS vigentes.

Visto el informe favorable de la Técnico de Secretaría con fecha de 3 de diciembre de 2019 y el resto de la documentación aportada que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y al art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 del citado Reglamento y 172.4.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Vista la competencia que ha sido delegada a la Junta de Gobierno local por el Sr. Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes


ACUERDOS

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a. Socorro Bermúdez Jiménez, recogidas en el Proyecto básico y de ejecución para reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Jerez de la Frontera nº 6, local 2, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla. Redactado por el arquitecto D Manuel Chaparro Campos, colegiado 6875 COA-Sevilla. Visado por el COA Sevilla con número 19/003307-T001 de 17/10/19. Promovido por D^a Socorro Bermúdez Jiménez.

- La referencia catastral del inmueble es: 2988003QB6328N0004YR
- Dirección de Obra: pendiente de designar

Segundo.- La licencia se somete a las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto presentado que queda incorporado a la licencia como condición material de la misma, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio y a las Ordenanzas Municipales que le sean de aplicación.
- b) Deberá existir en la obra copia de la licencia de obras, copia visada del proyecto técnico y datos referentes a la dirección facultativa de forma visible. Antes del inicio de la obra, deberá notificarse al ayuntamiento la dirección facultativa designada.
- c) La presente licencia no ampara ocupaciones de dominio público, ni cortes de tráfico de ningún tipo, para lo que deberán solicitarse autorizaciones o licencias complementarias, para cada caso específico.
- d) Se deberán adoptar por el promotor todas las medidas de seguridad y salud establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes
- e) Plazo para inicio de las obras: 4 meses que se computará desde el día siguiente a la notificación al solicitante de este acuerdo de otorgamiento de la licencia.
- f) Plazo de ejecución: 4 meses a computar, igualmente, desde el día siguiente a la notificación al solicitante del acuerdo de otorgamiento de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

El interesado podrá solicitar una prórroga de los plazos para el inicio y la terminación de las obras, siempre antes de la conclusión de los mismos, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiendo el Ayuntamiento conceder la prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado.

g) La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

h) Los daños que se pudieran producir sobre el dominio público durante el transcurso de las obras, podrán ser sancionados en los términos dispuestos en el artículo 76 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

i) Una vez ejecutadas las obras, deberá solicitar la licencia urbanística de ocupación.

Tercero.- La licencia concedida queda sujeta a la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en virtud de lo dispuesto la Ordenanza Fiscal vigente. El presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tributos asciende a 15.212,07 €, según cálculos de la técnico municipal, quedando la liquidación provisional con el siguiente detalle y aprobándose la misma en el presente acuerdo:

	PEM	Porcentaje	euros
Tasa LUR	15.212,07 €	1,92	292,07 €
ICIO	15.212,07 €	3,98	605,44€
TASA MODIFICACION USO	CUOTA FIJA	LOCAL PERTENECIENTE A UN BLOQUE	34,19€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan, así como al departamento municipal de Rentas para su conocimiento y cumplimiento.


En San Juan de Aznalfarache, a 3 de diciembre de 2019. EL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán.”

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

TERCERO.- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA CUANTÍA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA RECONOCIDA A LA ENTIDAD “TALHER, S.A., COMO CONSECUENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (EXPTE. 29/2018).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==		



"PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA

PROPUESTA EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA CUANTÍA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA RECONOCIDA A LA ENTIDAD "TALHER, S.A.", COMO CONSECUENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (EXPTE. 29/2018).

Visto que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

"CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTIDAD "TALHER, S.A.", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (EXPTE. 29/2018).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA

Vistos los escritos de reclamación de compensación económica, presentados por la entidad "Talher, S.A." adjudicataria del contrato de servicio de limpieza viaria en determinadas zonas de la localidad (Expte 29/2018).

Visto el Informe Jurídico emitido por el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento -en la fecha en que se emite el informe- cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO: En relación con escrito de alegaciones presentado por D. Ángel Fernández Fernández, en representación de "Talher, S.A", adjudicataria del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en determinadas zonas de este municipio, por el que solicita compensación económica con motivo de la subida del salario mínimo interprofesional mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, con efecto de 1 de enero de 2019, se emite el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes

ANTECEDENTES


I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2018, acuerda aprobar expediente para contratar el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en determinadas zonas del municipio, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a Regulación Armonizada; estableciéndose un tipo de licitación de 217.193,37 €, IVA incluido.

II. La licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E), el 27 de enero de 2018, en el Perfil del Contratante el 31 de enero de 2018, y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E), el 20 de marzo de 2018.

III. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, declara como oferta más favorable para esta contratación, la presentada por la Entidad Talher, S.A; adjudicando el contrato en sesión celebrada el 6 de junio de 2018. Se establece un precio de contrato de 177.545,70 €, IVA incluido.

IV. El contrato se formaliza el 5 de julio de 2018, con una duración de un año a contar desde el día 9 de julio de 2018, y una posibilidad de prórroga de una anualidad más.

V. Mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, el gobierno establece un nuevo salario mínimo interprofesional (SMI) que se fija en 12.600 €/anuales, a partir del 1 de enero de 2019.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

VI. Con fecha 11 de abril de 2019 y registro de entrada nº 4862 se presenta escrito de Reclamación Administrativa por el adjudicatario solicitando compensación económica, con motivo de la entrada de la subida salarial señalada.

VII. Con fecha 7 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 5807 se presenta nuevo escrito de rectificación/subsanación de la Reclamación Administrativa presentada.

A la vista del contenido de las alegaciones presentadas y de los antecedentes expuestos, se INFORMA

PRIMERO.- Con respecto a la legislación aplicable, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dado que la convocatoria del procedimiento de adjudicación se antes de la entrada en vigor de esta ley, se rige por la normativa anterior, es decir, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- El adjudicatario se obliga a ejecutar los servicios a su riesgo y ventura, conforme se establece en la cláusula décimo novena del Pliego que rige esta contratación.

Los contratos están presididos por el principio *pacta sunt servanda*, y conectado con él, por el principio de "riesgo y ventura" (STS 27 de octubre de 2009, entre otras).

Pero el principio *pacta sunt servanda* tiene tres excepciones: a) la revisión de precios; b) la modificación de los contratos; c) el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos.

En cuanto a la revisión de precios, no procede, pues conforme establece la cláusula décimo octava del Pliego, no ha lugar a revisión de previos dada la duración del contrato, que es de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

Además, por otro lado, sería inviable trasladar el incremento de costes laborales a la entidad contratante por esta vía, conforme establece la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, desarrollada por el Real Decreto 55/2017.

En cuanto a la modificación del contrato, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, precisa que "una modificación que afectase al precio de los contratos sería claramente una revisión de precios encubierta". Por tanto, no puede utilizarse la institución de la modificación de los contratos para incrementar los costes de los mismos por un aumento de los costes laborales, por no estar contemplada esta figura nada más que para modificar el objeto de los contratos por razones de interés público objetivas.


La última vía que nos quedaría sería la aplicación del "principio de mantenimiento del equilibrio económico de los contratos", garantía de equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes a lo largo del plazo contractual. Se trata de un principio necesario sólo regulado expresamente para las concesiones de servicios y de obras públicas, considerándose como un derecho y un deber para ambas partes de la relación contractual (artículos 258 y 28.4 TRLCSP).

No obstante, tratándose, el caso que nos ocupa, de un servicio de carácter público – servicio de limpieza viaria-, parece procedente aplicar también a estos contratos el referido principio. En este sentido, la STS 30 de abril de 2001, entre otras, reconoce su aplicabilidad.

Por otro lado, también interesa tener en cuenta que, a la luz del Derecho de la Unión Europea –Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero-, muchos de los contratos englobados dentro del antiguo contrato de gestión de servicios públicos son calificados hoy como contratos de servicios, situación en la que podríamos incluir el objeto del contrato que nos ocupa.

La cuestión fundamental sería entonces determinar si nos encontramos ante uno de los supuestos que motivan el derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato.

La STS de 20 de julio de 2016 indica que para que proceda el reequilibrio financiero del contrato en aplicación del principio de riesgo y ventura no basta con que su economía haya resultado alterada, sino que resulta preciso que la causa de esa

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

alteración haya sido el el ejercicio del "ius variandi", el "factum principis", o la concurrencia de circunstancias calificables de hecho imprevisible.

Con respecto a la primera figura es claro que no concurren en el presente caso, pues en el "ius variandi", la Administración contratante ejercita una potestad de naturaleza contractual, en cuanto que tiene que estar reconocida por la normativa sobre contratación pública, y que se dirige concreta y específicamente a la modificación del objeto del contrato, lo que, por tanto, determinaría también la modificación del precio del contrato; circunstancia que no ocurre en el caso que nos ocupa.

Con respecto al "factum principis", aquí no estamos ya ante una potestad o prerrogativa contractual que asiste a la Administración contratante, sino que este principio alude a disposiciones o medidas, básicamente, de ordenación económica que, no se adoptan con la finalidad de modificar la relación contractual, pero que incide en ella haciéndola o pudiendo hacerla más onerosa para el contratista. En el caso que nos ocupa, la compensación económica que solicita el adjudicatario viene motivada en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, que establece un nuevo SMI, que supone una subida de dicho SMI de un 22.3 % en un año, el cual incide directamente en los costes del contrato, ya que los trabajadores asignados al mismo percibían un salario inferior a este nuevo mínimo establecido. Tratándose de un contrato en el que la mano de obra es un elemento esencial en la configuración del precio, resulta evidente que la subida del SMI conlleva un aumento considerable en los gastos soportados por el contratista, de tal manera que puede poner en riesgo el mantenimiento del propio contrato.

Finalmente, en relación con la tercera de las circunstancias, la doctrina del riesgo imprevisible, la STS de 18 de abril de 2008, exige para su consideración que "como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse".

Formalizándose el contrato objeto de este informe el 5 de julio de 2018, parece lógico que la medida adoptada por el Gobierno el 21 de diciembre, casi cinco meses después, fuese del todo imprevisible; resultando, como señala la STS de 25 de abril de 2008, que sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario alteren de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto:


- Consideramos aplicable la doctrina del factum principis y de la cláusula rebus sic stantibus como excepción admitida al principio general contractus lex; resultando del todo imprevisible una subida del SMI de la magnitud de la realizada por el Real Decreto 1462/2018, rompiendo el equilibrio del contrato.

- Consideramos que se dan las circunstancias que tanto la doctrina como la jurisprudencia vienen exigiendo en estos casos: una alteración extraordinaria de las circunstancias, una desproporción extraordinaria y exorbitante en el equilibrio de las prestaciones debido a circunstancias razonablemente imprevisibles en el que grado que se han producido.

TERCERO: A efectos de calcular la compensación económica solicitada estimo que conforme al Convenio de aplicación del sector, resulta que la subida salarial que establece el RD 1462/2018, ha supuesto un incremento en coste de mano de obra directa de un 18,08%.

Teniendo en cuenta que para el contrato que nos ocupa, la mano de obra representa el 79,17 % del precio del contrato, podemos establecer que a fin de reequilibrar la prestación contractual que nos ocupa, procede una compensación económica equivalente al 14,31 % del precio del contrato desde el 1 de enero de 2019 al día de su finalización, el próximo 8 de julio.

Siendo el precio anual del contrato de 161.405,18 €, IVA excluido, la cantidad correspondiente a la compensación económica asciende, por los seis meses y ocho días de vigencia del contrato durante el año 2019, a 12.054,77 €.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

CUARTO: Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula tercera del contrato, por una anualidad más, habrá que tener en cuenta, para su aprobación, que el precio del contrato tendría que incrementarse en un 14,31 %. Es decir a los 161.405,18 € del precio del contrato hay que sumar 23.097,08 € correspondientes al porcentaje indicado, que hacen un total de 184.502,26 €, IVA excluido.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.
EL VICESECRETARIO (firmado digitalmente el 16/05/2019).

Visto el Informe emitido por la Técnica del Departamento de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D^a BLANCA BUEZAS MARTINEZ, TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, TIENE EL HONOR DE INFORMAR:

Que habiendo recibido providencia de alcaldía para que se emita informe sobre la existencia de consignación presupuestaria de los escritos de reclamación de compensación económica presentados por la entidad "Talher, S.A." como adjudicataria del contrato de servicio de limpieza viaria en determinadas zonas de esta localidad y se fiscalice sobre dicho extremo, he de informar que en la fecha en que se recibió dicha providencia no estaba cubierta la figura del Interventor ya que la Resolución de la Junta de Andalucía sobre el nombramiento provisional con carácter de corta duración determinada tiene fecha del 29 de Mayo del presente ejercicio. No es hasta el 3 de Julio de 2019 cuando se tiene conocimiento por la informante de la existencia de dicha providencia.

Como técnica del Departamento de Intervención sólo puedo informar de la existencia o no de consignación presupuestaria, pero no puedo fiscalizar ya que esta es una función reservada al Interventor por el Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora


1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En el mismo sentido se pone de manifiesto sobre las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte informar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en el artículo 116.3

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

"Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria." , siendo por tanto preceptivo que en el expediente de contratación se incorpore certificado de existencia de crédito emitido por el Interventor y fiscalización previa.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, solo puedo emitir informe facultativo y no vinculante sobre la existencia de crédito. Efectuadas las oportunas comprobaciones en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2019, se informa que en la Aplicación Presupuestaria 1631/227.00 existe consignación suficiente para hacer frente a la reclamación de compensación económica presentada por la entidad "Talher, S.A."

En el lugar y fecha de la firma electrónica (04/07/2019); La Técnica del Departamento de Intervención.

De conformidad con cuanto queda expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en Decreto de Alcaldía 867/2019, de 18 de junio, de delegación de competencias y en el artículo 190 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**


PRIMERO: Estimar la reclamación presentada por la entidad "Talher, S.A.", considerando imprevisible la subida salarial realizada por el RD 1462/2018, rompiendo el equilibrio del contrato, produciéndose una alteración extraordinaria de las circunstancias; estableciéndose procedente una compensación económica de 12.054,77 €, todo ello conforme a lo determinado en el informe jurídico.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por un importe de doce mil cincuenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (12.054,77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1631/227.00 del presupuesto general de esta Administración para el ejercicio 2019.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándose que deberá llevarse a cabo la formalización de la adenda al contrato, para su validez, en el plazo máximo de cinco días a contar desde la presente notificación.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Infraestructura, al Responsable del Contrato -D. Miguel A. Loma Corral- y al Departamento de Contratación, a los efectos que procedan.

Seguidamente, por la Sra. Secretaria se informa de que la adopción de acuerdos sin fiscalización por la Intervención podría incurrir en diferentes causas de invalidez. Según el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, la omisión de la función interventora conlleva: "2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiere iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión al respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan." Igualmente informa que la omisión del trámite de intervención previa de gastos podría ser una infracción muy grave del art. 27 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

Finalmente, la Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Visto que en el citado acuerdo se produce un error material, por cuanto que se reconoce la compensación económica, -derivada de la reclamación presentada por la entidad “Talher, S.A.”, considerando imprevisible la subida salarial realizada por el RD 1462/2018, rompiendo el equilibrio del contrato, produciéndose una alteración extraordinaria de las circunstancias-, pero sin incluir el IVA, debiendo adicionar a la cantidad de 12.054,77 euros, la cantidad correspondiente al 10% de IVA aplicable, esto es, 1.205,47 euros, ascendiendo la compensación a un total de 13.260,25 euros, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: Corregir el error material relativo a la cuantía total de compensación estimada en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, adicionando la cantidad correspondiente al 10% de IVA, esto es, 1.205,47 euros, ascendiendo la compensación estimada a un total de 13.260,25 euros.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por un importe de trece mil doscientos sesenta euros con veinticinco céntimos (13.260,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1631/227.00 del presupuesto general de esta Administración para el ejercicio 2019.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Infraestructura, al Responsable del Contrato –D. Miguel A. Loma Corral- y al Departamento de Contratación, a los efectos que procedan.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital. EL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán” (firmado electrónicamente el 28/11/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.


CUARTO.- PETICIONES DE RENOVACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE VELADORES Y/O TERRAZAS.

4.1 Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

Visto el escrito presentado por D^a. Brenda Vanina Pesoa Perichón, en representación de “La Nona, S.C.”, en el que solicita autorización para instalación de terraza compuesta por ocho juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Calle

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==		



Clara Campoamor, nº 2, portal 8, local 20, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Pizzería y Bar-Restaurante (“La Nona”).

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local y por la Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, así como el justificante que aporta la solicitante de haber abonado las tasas correspondientes conforme a la ordenanza fiscal municipal en vigor.

Visto cuanto queda expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y vistas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local mediante Resolución de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la autorización solicitada por D^a. Brenda Vanina Pesoa Perichón, en representación de “La Nona, S.C.”, con CIF J90429713, para la instalación de terraza compuesta por ocho juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Calle Clara Campoamor, nº 2, portal 8, local 20, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Pizzería y Bar-Restaurante (“La Nona”), por el tiempo que resta del presente año, siempre y cuando se mantenga la instalación conforme a la documentación presentada, el croquis que se adjunta y a las licencias obtenidas, debiendo dejar un espacio peatonal no inferior a metro y medio para la circulación de peatones.


Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas por ocupación de vía pública, por importe de 217,76 €, y que ya han sido abonadas por la interesada.

Tercero.- La licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedida en precario, pudiendo la Corporación en cualquier momento revocarla, modificarla o reducirla motivadamente, de forma temporal o definitiva, si existiesen circunstancias que así lo requiriesen a juicio de la autoridad competente y en los términos que se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público, sin derecho a indemnización alguna. Queda prohibido el subarriendo y la explotación de esta licencia por terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para el otorgamiento de la licencia podrá revocarla, modificarla o reducirla cuando, realizada la medición oportuna por el técnico competente, el nivel límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sea superior al establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Cuarto.- La solicitante deberá dejar limpio el lugar de ocupación al final de cada jornada, cumplir el horario establecido, con las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y demás normativa de aplicación durante la vigencia de la autorización.

Quinto.- El titular de la presente autorización será responsable y responderá de los daños materiales y personales que puedan producirse en la ocupación de la vía pública autorizada por lo que deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada en la zona autorizada.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

Sexto.- La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año en los términos dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.

Para el caso de querer su renovación, deberá solicitarse la misma en el primer mes del año siguiente en los términos dispuestos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.- EL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo.: Claudio Manuel López-Rey Quintero.-“ (Firmado electrónicamente el 20/11/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

4.2 Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE


Visto el escrito presentado por D. Moscow Monday Ifijen, en el que solicita renovación para instalación de terraza compuesta por diez juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Plaza de la Constitución, nº 8, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Bar (“Moscow”).

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local y por la Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, así como el justificante que aporta el solicitante de haber abonado las tasas correspondientes conforme a la ordenanza fiscal municipal en vigor.

Visto cuanto queda expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y vistas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local mediante Resolución de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la renovación solicitada por D. Moscow Monday Ifijen, para la instalación de terraza compuesta por diez juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Plaza de la Constitución, nº 8, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Bar (“Moscow”), por el tiempo que resta del presente año, siempre y cuando se mantenga la instalación conforme a la documentación presentada, el croquis que se adjunta y a las licencias obtenidas, debiendo dejar un espacio peatonal no inferior a metro y medio para la circulación de peatones y no obstaculizar el acceso a los bloques de viviendas.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==		



Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas por ocupación de vía pública, por importe de 272,20 €, y que ya han sido abonadas por el interesado.

Tercero.- La licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedida en precario, pudiendo la Corporación en cualquier momento revocarla, modificarla o reducirla motivadamente, de forma temporal o definitiva, si existiesen circunstancias que así lo requiriesen a juicio de la autoridad competente y en los términos que se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público, sin derecho a indemnización alguna. Queda prohibido el subarriendo y la explotación de esta licencia por terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para el otorgamiento de la licencia podrá revocarla, modificarla o reducirla cuando, realizada la medición oportuna por el técnico competente, el nivel límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sea superior al establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Cuarto.- El solicitante deberá dejar limpio el lugar de ocupación al final de cada jornada, cumplir el horario establecido, con las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y demás normativa de aplicación durante la vigencia de la autorización.

Quinto.- El titular de la presente autorización será responsable y responderá de los daños materiales y personales que puedan producirse en la ocupación de la vía pública autorizada por lo que deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada en la zona autorizada.

Sexto.- La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año en los términos dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.


Para el caso de querer su renovación, deberá solicitarse la misma en el primer mes del año siguiente en los términos dispuestos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos que procedan, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.- EL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo.: Claudio Manuel López-Rey Quintero.-“ (Firmado electrónicamente el 20/11/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

4.3 Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

Visto el escrito presentado por D^a. Leticia Martín Cintado, en el que solicita autorización para instalación de terraza compuesta por siete juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Calle Clara Campoamor, nº 4, bloque 7, local 10 A, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Bar (“Kapitan”).

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local y por la Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, así como el justificante que aporta la solicitante de haber abonado las tasas correspondientes conforme a la ordenanza fiscal municipal en vigor.

Visto cuanto queda expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y vistas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local mediante Resolución de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Conceder la autorización solicitada por D^a. Leticia Martín Cintado, para la instalación de terraza compuesta por siete juegos de veladores, frente al establecimiento sito en Calle Clara Campoamor, nº 4, bloque 7, local 10 A, de esta localidad, donde desarrolla la actividad de Bar (“Kapitan”), por el tiempo que resta del presente año, siempre y cuando se mantenga la instalación conforme a la documentación presentada, el croquis que se adjunta y a las licencias obtenidas, debiendo dejar un espacio peatonal no inferior a metro y medio para la circulación de peatones.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas por ocupación de vía pública, por importe de 200,07 €, y que ya han sido abonadas por la interesada.

Tercero.- La licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedida en precario, pudiendo la Corporación en cualquier momento revocarla, modificarla o reducirla motivadamente, de forma temporal o definitiva, si existiesen circunstancias que así lo requiriesen a juicio de la autoridad competente y en los términos que se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público, sin derecho a indemnización alguna. Queda prohibido el subarriendo y la explotación de esta licencia por terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para el otorgamiento de la licencia podrá revocarla, modificarla o reducirla cuando, realizada la medición oportuna por el técnico competente, el nivel límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones sea superior al establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Cuarto.- La solicitante deberá dejar limpio el lugar de ocupación al final de cada jornada, cumplir el horario establecido, con las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público y demás normativa de aplicación durante la vigencia de la autorización.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

Quinto.- El titular de la presente autorización será responsable y responderá de los daños materiales y personales que puedan producirse en la ocupación de la vía pública autorizada por lo que deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada en la zona autorizada.

Sexto.- La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año en los términos dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.

Para el caso de querer su renovación, deberá solicitarse la misma en el primer mes del año siguiente en los términos dispuestos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Terrazas en Espacios de Uso Público.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.- EL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo.: Claudio Manuel López-Rey Quintero.-" (Firmado electrónicamente el 25/11/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

QUINTO.- URGENCIAS.

5.1 En base a lo determinado en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa justificación de la urgencia, basada en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras que más adelante se indica, no habiendo sido incluido este Punto en el Orden del Día de la presente Sesión, al haberse ultimado con posterioridad a la convocatoria de dicha sesión, y tras declaración de dicha urgencia, acordada por unanimidad de sus miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, la Junta acuerda conocer el siguiente asunto de urgencia:


DEVOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO (EXPTE. 194/2017).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA PARA LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

Visto escrito presentado por D. José Antonio Rodríguez Castilla, en representación de la Entidad “Lorenzetti, S.L.” C.I.F. B53962569, por el que solicita la devolución de la

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==		



garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato de obras para la conservación de equipamientos educativos del municipio (Expte 194/2017).

Habiéndose formalizado el contrato anteriormente referido con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, con un plazo de ejecución máximo de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha del acta comprobación del replanteo, y justificándose por el adjudicatario el haber constituido la garantía definitiva, por un importe de seis mil quinientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (6.558,32 €).

Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Secretaría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva solicitada por la Entidad Lorenzetti, S.L., con C.I.F. B53962569, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Romero de Torres, 5 – 14630 Pedro Abad (Córdoba), con motivo de la adjudicación del contrato de obras para la conservación de equipamientos educativos del municipio, por importe de seis mil quinientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (6.558,32 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de contratación, así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.


San Juan de Aznalfarache, a (fecha indicada en firma).- **EL DELEGADO DE HACIENDA,**” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

5.2 En base a lo determinado en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa justificación de la urgencia, basada en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras que más adelante se indica, no habiendo sido incluido este Punto en el Orden del Día de la presente Sesión, al haberse ultimado con posterioridad a la convocatoria de dicha sesión, y tras declaración de dicha urgencia, acordada por unanimidad de sus miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, la Junta acuerda conocer el siguiente asunto de urgencia:

DEVOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS PITUFOS (EXPTE. 204/2015).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

“PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA PARA LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS PITUFOS.

Visto escrito presentado por D. Jesús Álvarez Núñez, en representación de la entidad Osset, S.C.A, con C.I.F F91652750, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato de obras para “Acondicionamiento del Parque de los Pitufos” (Exp 204/2015).

Habiéndose formalizado el contrato anteriormente referido con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, con un plazo máximo de ejecución de cinco meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de replanteo, y justificándose por el adjudicatario, el haber constituido la garantía definitiva, por un importe de tres mil cuatrocientos euros con sesenta y cinco céntimos (3.400,65€).

Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Secretaría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva solicitada por la Entidad “Osset, S.C.A”, con C.I.F F91652750, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Extremadura, s/n – 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con motivo de la adjudicación de la obra de acondicionamiento del Parque de los Pitufos, por importe de tres mil cuatrocientos euros con sesenta y cinco céntimos (3.400,65€).


SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de contratación así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a (fecha indicada en firma).- **EL DELEGADO DE HACIENDA,**” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

5.3 En base a lo determinado en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa justificación de la urgencia, basada en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras que más adelante se indica, no habiendo sido incluido este Punto en el Orden del Día de la presente Sesión, al haberse ultimado con posterioridad a la convocatoria de dicha sesión, y tras declaración de dicha urgencia, acordada por unanimidad de sus miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, la Junta acuerda conocer el siguiente asunto de urgencia:

DEVOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA MEJORA DE

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

EQUIPAMIENTOS Y ACCESOS AL PARQUE DE LAS BATERÍAS (EXPTE. 205/2015).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA PARA LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESOS AL PARQUE DE LAS BATERÍAS.

Visto escrito presentado por D. Jesús Álvarez Núñez, en representación de la entidad Osset, S.C.A, con C.I.F F91652750, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato de obras para “Mejora de equipamientos y accesos al Parque de las Baterías” (Exp 205/2015).

Habiéndose formalizado el contrato anteriormente referido con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, con un plazo máximo de ejecución de cinco meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de replanteo, y justificándose por el adjudicatario, el haber constituido la garantía definitiva, por un importe de cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (5.348,81€).

Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Secretaría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:


PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva solicitada por la Entidad “Osset, S.C.A”, con C.I.F F91652750, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Extremadura, s/n – 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con motivo de la adjudicación de la obra de mejora de equipamientos y accesos al Parque de las Baterías, por importe de cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (5.348,81€).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de contratación así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a (fecha indicada en firma).- **EL DELEGADO DE HACIENDA,**” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

5.4 En base a lo determinado en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa justificación de la urgencia, basada en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución de la garantía definitiva del contrato mixto de suministro-obras que más adelante se indica, no habiendo sido incluido este Punto en el Orden del Día de la presente Sesión, al haberse ultimado con posterioridad a la convocatoria de dicha

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

sesión, y tras declaración de dicha urgencia, acordada por unanimidad de sus miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, la Junta acuerda conocer el siguiente asunto de urgencia:

DEVOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ANTIGUO CINE LORETO PARA SU USO COMO CENTRO FORMATIVO. FASE II (EXPTE. 253/2016).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA PARA LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ANTIGUO CINE LORETO PARA SU USO COMO CENTRO FORMATIVO. FASE II.

Visto escrito presentado por D. Jesús Luque Pérez, en representación de la Entidad “Jamapi, S.L.U”, con C.I.F B90162843, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato mixto de suministro-obras para la Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo. Fase II (Expte 253/2016).

Habiéndose formalizado el correspondiente Decreto de Alcaldía 1860/2016, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, con un plazo de suministro y colocación de las rejas de 3 meses a contar desde la recepción del mencionado Decreto, y justificándose por el adjudicatario, el haber constituido la garantía definitiva, por un importe de seiscientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (676,68€).


Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Secretaría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva solicitada por la Entidad Jamapi, S.L.U, con C.I.F B90162843, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Armilla, 38 – 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con motivo de la adjudicación del contrato mixto de suministro-obras para la Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo, por importe de seiscientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (676,68€).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de contratación así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a (fecha indicada en firma).- **EL DELEGADO DE HACIENDA,**” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

5.5 En base a lo determinado en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa justificación de la urgencia, basada en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras que más adelante se indica, no habiendo sido incluido este Punto en el Orden del Día de la presente Sesión, al haberse ultimado con posterioridad a la convocatoria de dicha sesión, y tras declaración de dicha urgencia, acordada por unanimidad de sus miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, la Junta acuerda conocer el siguiente asunto de urgencia:

DEVOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO (EXPTE. 196/2017).

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DELEGADO DE HACIENDA PARA LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.


Visto escrito presentado por D. Jesús Luque Pérez, en representación de la Entidad “Jamapi, Soluciones Técnicas de Construcción, S.L”, con C.I.F B90162843, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato de obras para la conservación de equipamientos deportivos del municipio (Expte 196/2017).

Habiéndose formalizado el contrato anteriormente referido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con un plazo de ejecución máximo de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha del acta comprobación del replanteo, y justificándose por el adjudicatario, el haber constituido la garantía definitiva, por un importe de dos mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (2.272,73 €).

Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Secretaría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva solicitada por la Entidad Jamapi, Soluciones Técnicas de Construcción, S.L, con C.I.F B90162843, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Armilla, 38 – 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con motivo de la adjudicación del contrato de obras para la conservación de equipamientos deportivos del municipio, por importe de dos mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (2.272,73 €).

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de contratación así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a (fecha indicada en firma).- **EL DELEGADO DE HACIENDA,**” (firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán el 03/12/2019).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, siendo las 8:55 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria General. DOY FE.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo: Miriam Cornejo García.

Código Seguro De Verificación:	Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/12/2019 08:05:46	
	Miriam Cornejo García	Firmado	26/12/2019 15:03:21	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg4GRes5IF6isT8biEtJUA==			